



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0081-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 01 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 008-2023-SGDE-RSC-MDCH, de fecha 24 de febrero del 2023; Memorandum N° 001-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/LMBF, de fecha 27 de febrero del 2023; Informe N° 011-2023-SGDE-RSC-MDCH, de fecha 27 de febrero del 2023; informe N° 0123-2023/SGDEL/MEDCH/C/A-OPC, de fecha 27 de febrero del 2023; informe N° 0103-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03, por Ciento Sesenta y Seis (166) días calendarios, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2391037; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico: para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes** "

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva".

Que, así mismo el Artículo 33º, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...)" las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso probo, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: **"7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...), para lo cual la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las paginas del expediente de modificación.**

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B)**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B.**

Que, así mismo; se tiene que el Numeral 2, establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el Numeral 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.

Que, el numeral 4, dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener minimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendario, para lo cual, una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDT;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 71-2019-GM-MDCH, de fecha 08 de mayo del 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto, con un presupuesto de S/4, 821,766.95 soles;

Que, a través de la resolución de Gerencia Municipal N° 785-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de mayo del 2022, se resuelve aprobar la Modificación del Expediente técnico N° 03 con ampliación presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendarios contabilizados a partir del 21/09/2022 al 31/10/2022.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N° 1550-2022-MDCH/GM, de fecha 28 de octubre del 2022, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico con ampliación de plazo N° 02 por 61 días calendarios contabilizados a partir del 01 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

Que, se tiene el Informe N° 008-2023-SGDE-RSC-MDCH, de fecha 24 de febrero del 2023, el Residente del Proyecto Ing. Rubén Sinca Condori, remite al Inspector del proyecto. Ing. Liz Margarita Bazalar Funamoto, el informe de Modificación N° 05, con ampliación de plazo N° 03, del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2391037, adjuntando CD con contenido del archivo digital.

Que, a través del Memorandum N° 001-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/LMBF, de fecha 27 de febrero del 2023, el Inspector del proyecto, remite al Residente del Proyecto, la conformidad técnica al expediente de ampliación de plazo N° 03 del proyecto con CUI N° 2391037, por el plazo de ciento sesenta y seis días (166) días calendarios; fundamentado en las siguientes causales: "1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad (en proyecto paraliza por recorte presupuestal, el cual se dio a través de memorándum múltiple N° 278-2022. MDCH/GM, indicando que todo los proyectos deben paralizar, asimismo el presente año inicia un nuevo periodo de gobierno motivo que los proyectos tomaron el reinicio de sus actividades en el presente año 2023); 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor (ampliación por demoras administrativas en procedimiento de selección y entrega de bienes, desabastecimiento de bienes y servicios en obra por impugnaciones, desistimientos y otros casos); 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (bajo rendimiento de trabajo así como la presencia de lluvias" contabilizada a partir del 01 de marzo del 2023 al 13 de agosto del 2023; estableciendo como nuevo plazo total de ejecución Novecientos Ochenta y Ocho (988) días calendarios; con la finalidad de alcanzar las metas establecidas en el expediente suscrito y lograr concluir con las partidas programadas y contribuir las necesidades de una ejecución de proyecto con cierre de brechas; conforme el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		
DESCRIPCION	FECHA / DIAS CALENDARIOS	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO DE OBRA	01/10/2020	
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXP. TEC.	720 D.C.	Resolución de G.M N° 71-2019-GM/MDCH
FECHA DE CULMINACION EXP. TEC.	20/09/2022	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	41 D.C	Resolución de G.M N° 785-2022- MDCH/GM
FECHA DE INICIO PROGRAMADO	21/09/2022	
FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADA	31/10/2022	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	61 D.C	Resolución de G.M N° 1550-2022- MDCH/GM
FECHA DE INICIO PROGRAMADO	01/11/2022	
FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADA	31/12/2022	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	166 D.C	
FECHA DE INICIO PROGRAMADO	01/03/2023	
FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADA	13/08/2023	
TOTAL DE DIAS DE EJECUCION	988 D.C	

Que, se tiene el Informe N° 011-2023-SGDE-RSC-MDCH, de fecha 27 de febrero del 2023, el Residente del Proyecto. Ing. Rubén Sinca Condori, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Oscar Pilares Castelo, informe de modificación del expediente técnico N° 05, con ampliación de plazo N° 03, del proyecto identificado con CUI N° 2391037.

Que, conforme se tiene el Informe N° 0123-2023/SGDEL/MEDCH/C/A-OPC, de fecha 27 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite a la Gerencia Municipal la ampliación de plazo N° 03 del expediente modificado N° 05 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2391037, para su atención respectiva.

Que, mediante informe N° 0103-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de ampliación de plazo N° 03, por 166 días calendarios, contabilizados a partir del 01 de marzo del 2023 con fecha de conclusión el 13 de agosto del 2023, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2391037, el cual tendrá un plazo de ejecución modificado acumulado del proyecto por 988 días calendarios.

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación N° 05, con Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2391037; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 05, con Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC**", con CUI N° 2391037, por el Plazo de Ciento Sesenta y Seis (166) días calendarios para su ejecución, contabilizados a partir de **01 de marzo del 2023 al 13 de agosto del 2023**; fundamentado en las siguientes causales: "1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor; 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad" conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

C. P. C. Saúl Quispe Chipana
GERENTE MUNICIPAL (E)

G.M/SQCH.
C.C
ALCALDÍA
S.G.D.E.L
O.S.L.J
O.G.PyP
O.S.L.I.
O.T.IyS.I